

cazmente impulsada por el gefe político D. Vicente Rodríguez.

1856.—24 de Diciembre.

Queda concluida y se estrena la calle mencionada en la efeméride anterior, y recibe el nombre de "Calle de la Libertad."

1856.

Se acuñan en todo este año en la casa de moneda de Guanajuato..... \$ 4.786,000.
Iban acuñados en 31 de Dbre. de 1855 128.735,658.

Total en la fecha..... 133.521,658.

1857.—Enero.

Se hace un nuevo y mas extenso plantío de árboles en el paseo del Cantador, que habia avanzado todavia muy poco.

1857.—6 de Marzo.

La compañía de ópera italiana, cuyas primas donas eran las Sras. Casali y Manzini da su primera funcion en el teatro de Guanajuato, representando la magnífica produccion del maestro Verdi, titulada "Hernani"

1857.—24 de Marzo.

Se jura en Guanajuato la nueva constitucion federal sancionada en México el dia 5 de Febrero anterior por el congreso general constituyente.

La víspera hubo un solemne bando á las doce para promulgarla, y el siguiente dia 25 un gran paseo en la Presa, que se solemnizó con ejercicio de fuego. Todos los prelados mexicanos habian ya protestado con oportunidad contra esta constitucion que contiene diversos

artículos que vulnieran los derechos de la Iglesia; y por consiguiente, todos los empleados de recta conciencia se negaron absolutamente á prestar el juramento que se les exigía, y fueron destituidos de sus destinos. La autoridad eclesiástica negó su consentimiento para que se repicara, y la civil mandó abrir las puertas de los campanarios y repicar por la fuerza. En consecuencia de esto se dictó una orden de destierro en contra del Sr. Cura D. José Toribio Hernandez, la que fué derogada despues.

1857.—29 de Mayo.

En 11 de Abril expide el gobierno general una ley sobre obvenciones parroquiales, con lo que da un nuevo y violento ataque á los derechos mas sagrados de la Iglesia. El Illmo. Sr. Obispo Munguía protesta contra ella en 4 de Mayo y el dia ocho dirige desde Coyoacan una circular á los Párrocos prescribiéndoles la conducta que deben observar en los diversos casos que puedan presentarse, y disponiendo que se fijara un ejemplar de ella en todas las Parroquias de la Diócesis.

Tales disposiciones causaron al gobierno del Estado la mas terrible cuanto inexplicable indignacion; y en la fecha que encabeza esta efeméride fulminó una tremenda circular en la que, entre otras muchísimas determinaciones contra la Iglesia que fuera muy prolijo enumerar, ordena á los gefes políticos lo que se contiene en las prevenciones siguientes que á la letra copiamos.

"Primera. Hará V. S. que los agentes de policía quiten inmediatamente la susodicha circular del Sr. Munguía de los cuadrantes de las parroquias ó de cualquier otros lugares en que se hubiere fijado, amonestando oficialmente á los curas ó encargados de las iglesias, que no vuelvan á fijarla, apercibidos, de que por cada vez que contravinieren, se les castigará con una multa desde diez hasta cincuenta pesos; cuidando V. S. de que la policía visite diariamente las iglesias, para cerciorase de

que no se falta á esta prevencion; la que se hará extensiva á toda *clase de circulares ó avisos que emanen del Obispo, ninguno de los cuales se podrá fijar en los parajes referidos, si previamente no impetra el párroco ó encargado la correspondiente licencia de la autoridad política, á la que mandará copia de aquellas.*

Segunda. En lugar de la repetida circular mandará V. S. fijar ejemplares de la ley de 11 de Abril, del reglamento de este Gobierno de 8 del corriente, y del aviso de que se le remiten ejemplares. *La conservacion de estos documentos queda á cargo de los curas y sacristanes; V. S. se cerciorará de su cumplimiento por medio de la visita ántes prevenida, y castigará las faltas que notare, imponiendo ocho dias de obras públicas al sacristan, y una multa al cura desde cinco hasta veinticinco pesos segun el número de reincidencias que tenga.*

Tercera. Para hacer efectiva la esaccion de las multas impuestas en las prevenciones anteriores, y para lograr la puntual percepcion de las que se impusieren á los curas en los casos de los artículos 5^o y 8^o de la lei de 11 de Abril, nombrará V. S. un interventor de conocida honradez y energía que concurrirá diariamente á la notaría ú oficina donde los curas acostumbren hacer los cobros de derechos parroquiales, los cuales recogerá el interventor conforme vayan ingresando hasta cubrir la suma que importe la multa ó multas, con mas el veinticinco por ciento del monto de estas que se aplicará por su honorario. El interventor cesará cuando no haya multas que cobrar.

Cuarta. Si mediante alguno de los arbitrios reprobados de que están usando los eclesiásticos lograren ilusoriar el cobro de derechos en las notarías hasta el grado de que el interventor no pueda ejercer su oficio, procederá V. S. inmediatamente á ocupar por medio de este y rematar al mejor postor el maiz, ganados ó cualquiera otro efecto que hubiere en el diezmatario de esa cabecera,

hasta cubrir el monto de las multas y honorario del interventor, y no presentándose postores, depositará los efectos ocupados en poder del mismo interventor, haciéndolos valuar por un perito nombrado al efecto por V. S., á fin de no ocupar mayor cantidad que la necesaria. El administrador de diezmos ó contratista de ellos que resistiese la ocupacion sufrirá quince dias de cárcel por cada caso de resistencia.

Quinta. Si el diezmatario no tuviese efectos que ocupar, procederá V. S. á embargar *los bienes particulares del párroco* ó eclesiástico resistente, y si no se le conocieren ningunos, lo desterrará V. S. del Estado, por el término de uno á seis meses, segun la mayor ó menor gravedad del caso, segun las circunstancias de que fuere acompañado."

En todas las parroquias del Estado hubo con este motivo los mayores escándalos; y en la capital, se verificaron los siguientes sucesos.

El Cura Párroco D. José Toribio Hernandez fijó en la antesacristía de la Parroquia, como era de su deber, el decreto del Sr. Obispo del 8 de Mayo: la policía, al lanando sacrílegamente el templo, penetró en él, arrancó de su lugar aquel documento, y lo substituyó con la ley de 11 de Abril y la circular del gobierno: el Párroco entónces hizo quitar estas y colocar de nuevo la disposicion diocesana; y la autoridad política, le impuso una fuerte multa, y otra vez puso en el mencionado sitio los decretos del gobierno.

Los fieles entre tanto lamentaban llenos de amargura tantos escándalos y atropellamientos.

El Párroco, por último, con un tino y acierto, que mereció los mas grandes elogios de su Prelado, dejó los documentos dichos en el lugar en que habian sido colocados por la fuerza, pero puso al calde de ellos y bajo su firma una razon explicando la violacion que aquellos importaban, la circunstancia de que se encontraban allí por sola la fuerza, y la subsistencia de la obligacion

moral que tienen los fieles de obedecer los decretos diocesanos.

Al calce del decreto decia: *Por fuerza y violencia se ha quitado de este lugar un decreto del Illmo. Sr. Obispo, sobre la obligacion de conciencia que tienen los fieles, que no son pobres de solemnidad, de satisfacer los derechos parroquiales, y se han sustituido los que arriba se ven.*—José Toribio Hernández.

Y al calce de la circular: *es un atentado escandaloso y sacrilego haber invadido el recinto inmune y sagrado del templo para quitar el decreto del Illmo. S. Obispo y poner otros civiles y políticos; atentado que ya he denunciado á la autoridad política.*—José Toribio Hernández.—*Certifico estas copias.*—Hernandez.

1857.—14 de Julio.

El Lic. D. Manuel Doblado que habia sido hasta esta fecha gobernador interino del Estado, es electo gobernador constitucional, y tal acontecimiento se solemniza este dia con vítores, repiques, músicas etc.

1857.—19 de Julio.

Funcion y procesion solemnísima de Nuestra Señora de Guanajuato por la falta de lluvias, cuyo mal se remedia en el acto, habiendo comenzado á llover desde antes de que la Sta. Imágen acabara de recorrer la estacion.

1857.—20 de Julio.

Se verifica un matrimonio entre el Lic. D. José M^o Gadea y Da. Marina Rubio, presentándose estos Señores en la casa del Párroco, acompañados de sus testigos; y sin que se hubiera cumplido con ninguna de las prescripciones canónicas que deben preceder á la

celebracion de este Sacramento, declaran su voluntad de casarse.

Este suceso fué muy ruidoso en esta capital y dió lugar á varias contestaciones entre las autoridades eclesiástica y civil.

1857.—29 de Julio.

El Sr. Cura D. José Toribio Hernandez no permite que se cante el *Te Deum* en la Iglesia Matriz por la instalacion del Congreso constituyente del Estado, y toma posesion del Sr. Doblado del gobierno eonstitucional.

1857.—31 de Julio.

Tienen lugar los mencionados actos de la instalacion del Congreso y del gobierno constitucional, á cuyas festividades se reune la del cumpleaños del presidente Comonfort, por cuyos motivos hay en Guanajuato fuegos artificiales y otras varias demostraciones de júbilo.

1857.—Julio.

Continúan los trabajos de la grande obra del panteon municipal que se habian interrumpido.

1857.—Julio.

Se verifica en Guanajuato una exposicion de pinturas del celebrado artista mexicano Cordero, que acababa de llegar de Roma.

1857.—11 de Setiembre.

Muere en México el Illmo. Sr. Obispo D. Fr. José M^o de Jesus Belaunzaran, que, segun hemos dicho mas de una vez, libtó á Guanajuato el 25 de Noviem-

bre de 1810 de los furiosos del ejército realista que amenazaba con la desolación á la ciudad indefensa.

1857.—29 de Setiembre.

Se trae á Guanajuato la cabeza del guerrillero Trinidad Rivera, y es colocada en lo alto de una viga que se manda poner en la plaza de Tepétapa.

1857.—5 de Octubre.

En sesion de este dia es presentado al congreso constituyente el proyecto de la nueva constitucion del Estado, suscrito por los Diputados D. Francisco de P. Rodriguez, D. José Linares y D. Remigio Ibañez.

1857.—14 de Noviembre.

Expide el congreso del Estado un decreto para quitar el hospital de Belen á las Hermanas de la Caridad.

Debian éstas por consiguiente despedirse de la poblacion. Tan terrible golpe hirió las mas delicadas fibras, se conmovió la sociedad entera, y desde luego los vecinos mas caracterizados hicieron una fundada y muy sentida representacion pidiendo la derogacion del nuevo decreto, y repitiendo hácia las Hermanas los mas tiernos testimonios de adhesion y de aprecio.

El gobernador Doblado que por breves dias se habia separado del gobierno, dejando en su lugar al Lic. D. José de la Luz Rosas, tan luego como vuelve á la capital hace derogar tan injusta determinacion y deja vigentes todas las disposiciones anteriores relativas al hospital.

1857.—28 de Noviembre.

Da su primera funcion en el teatro de esta Capital la compañía del célebre actor D. Manuel Fabre, con la

representacion de la comedia titulada "La bola de nieve."

1857.—Diciembre.

Los desmanes de la demagogia llegan ya al mas alto grado, y el Presidente Comonfort, espantado de su misma obra, acepta el plan proclamado en Tacubaya, el 17 del corriente mes; el cual echa por tierra la constitucion de 5 de Febrero, y manda convocar un congreso dentro de un plazo de tres meses para que constituya á la República de una manera conforme con la voluntad nacional.

Comonfort nombra un ministerio compuesto de personas del partido exaltado, que era al que cabalmente se trataba de combatir, y por tal motivo se desconoce luego su autoridad, quedando definitivamente encargado de la presidencia el general D. Felix Zuloaga.

La mayor parte de los congresos y gobiernos de los Estados, como veian que con el pronunciamiento de México, el poder se les escapaba de entre las manos, léjos de reconocerlo, se aprestan á combatirlo; y la guerra civil con todo sus horrores, y mas encarnizada que nunca, extiende su funesto manto por toda la extension de la República.

En Guanajuato expide el Congreso con fecha 21 un decreto en que declara que el Estado reasume su soberanía, y faculta amplísimamente al C. Manuel Doblado, Gefe supremo del mismo, para que dicte cuantas medidas estime oportunas á fin de hacer frente á la revolucion. Su tenor es el siguiente:

El Ciudadano Lic. José de la Luz Rosas, gobernador interino del Estado libre y soberano de Guanajuato, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso Constituyente del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

"El Congreso Constuyente del Estado libre y soberano de Guanajuato,

Considerando: que en la capital de la República se ha desconocido la Constitución de 1857.

Considerando tambien: que la inmensa mayoría de la Nación tiene libremente adoptada dicha Constitución, bajo el concepto de que ella sería legalmente reformada.

Considerando igualmente: que las autoridades del Estado han jurado guardarla y hacerla guardar.

Considerando por último: que sería una ignominia para el mismo Estado faltar al juramento que prestó espontáneamente y desconocer un código que aceptó sin fuerza de ninguna clase, ha tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º El Estado de Guanajuato reasume su soberanía y desconoce á las autoridades que han secundado el plan proclamado en Tacubaya el dia 17 del corriente y á las que emanen del mismo.

Art. 2.º El propio Estado protesta reconocer á los supremos poderes de la Union, tan luego como se restablezca el órden constitucional.

Art. 3.º Se faculta ampliamente al ciudadano Manuel Doblado, Jefe Supremo del Estado para que dicte cuantas medidas estime oportunas á fin de hacer frente á la revolucion.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá se imprima publique y circule para su debido cumplimiento.”

Dado en Guanajuato, á 21 de Diciembre de 1857.—*Cipriano López Saavedra*, diputado presidente.—*José Linares*, Diputado secretario.—*Nicanor Herrera*, diputado secretario.”

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Guanajuato en el Palacio del gobierno á 22 de Diciembre de 1857.—*José de la luz Rosas*.—*Miguel Bribiesca*, secretario.

El mismo Congreso el dia 23 y el Gobernador el 25

dan un interesante manifiesto; y en esta segunda fecha publica Doblado otro decreto cuyos artículos dicen así:

“Art. 1.º El Estado de Guanajuato no obedece al gobierno revolucionario que ha creado en México el pronunciamiento de la brigada Zuloaga.

Art. 2.º Se escita á los demas Estados de la federacion, para que formen una liga con el fin de restablecer el órden constitucional.

Art. 3.º Al efecto se nombra al Excmo. Sr. general D. Anastasio Parrodi general en jefe de las fuerzas de los Estados coligados, autorizándolo plenísimamente para que disponga de ellas, como lo estime conveniente.

Art. 4.º Se ofrece á los señores Diputados que forman el Soberano Congreso nacional esta ciudad, para que se reunan y continúen en el ejercicio de sus funciones interrumpidas por la sedicion del ejército.

Art. 5.º Serán tratados como reos de lesa nacion los que secundaren el plan Zuloaga, ó de alguna manera conspiren por la difusion de aquel movimiento.”

La coalicion propuesta en el decreto anterior y que se iniciaba simultáneamente en Guadalajara, vino á ser en breves dias un hecho y las tropas de los Estados coligados teniendo al frente á sus gobernadores se reunieron en Guanajuato y sus contornos con su general en jefe D. Anastasio Parrodi.

1857.

Se acuñan en todo este año en la casa de moneda de Guanajuato.....\$ 5.485.000
Iban acuñados en 31 de Dbre. de 1856.133.521.658.

Total en la fecha.....139.006.658.

1858.—9 de Enero.

Muere el Sr. Cura de la Parroquia de Santa Ana, Presbo. D. Felix Anastasio de la Fuente.

1858.—13 de Enero.

El R. P. Guardian de S. Francisco Fr. José Espinosa y el Presbo. D. Antonio Mancera son desterrados por haber exigido la retractacion del juramento constitucional al Lic. D. Jacinto Rodriguez magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado.

Fué la retractacion para poder administrarle los Sacramentos, por hallarse gravemente enfermo.

1858.—17 de Enero.

Desconocida en México la autoridad de D. Ignacio Comonfort, este Sr. pretende restituir las cosas al estado que tenian antes de la proclamacion del plan de Tacubaya y combate por diez dias dentro de la ciudad contra las fuerzas de los generales Zuloaga y Parra, siendo al fin derrotado, y saliendo por último de la República.

Pero antes de todo esto, hace poner en libertad al Lic. D. Benito Juarez á quien habia aprisionado cuando se adhirió al plan de Tacubaya; y al mismo tiempo le hace entrega de la Presidencia constitucional de la República que le correspondia recibir por ser el presidente de la suprema corte de justicia.

Investido ya Juarez con este carácter, sale de México violenta y ocultamente y se dirige á Guanajuato, á donde llega en la fecha que encabeza esta efeméride.

1858.—19 de Enero.

Instala D. Benito Juarez su gobierno, declara provisionalmente á la Ciudad de Guanajuato capital de la República, convoca á los supremos poderes, y nombra ministros, de gobernacion á D. Santos Degollado y de

relaciones á D. Guillermo Prieto, los cuales comienzan desde luego á desempeñar sus funciones.

1858.—19 de Enero.

Tiene lugar la noche de este dia en el teatro de Guanajuato el beneficio del primer actor D. Manuel Fabre: la funcion fué brillante, asistieron el Presidente, sus ministros y algunos gobernadores: la pieza que se representó tenia por título "Pobres de México y huérfanos de Tampico."

1858.—26 de Enero.

Beneficio de la Sra. Pavia: mas brillante tal vez que el anterior: se representó la comedia titulada "Una lágrima y un beso"; y asistieron á mas de los personajes mencionados en la efeméride anterior, otros gobernadores y el generel en gefe de las fuerzas coligadas D. Anastasio Parrodi.

1858.—29 de Enero.

Al estarse representando la pieza denominada "Una restitution," y estando el teatro completamente lleno, se escucha de repente un terrible trueno que hizo estremecer el edificio: un verdadero pánico se apodera de los concurrentes, casi todos huyen precipitadamente creyendo que habia estallado una revolucion, ó que se trataba de asesinar al Presidente que allí estaba tambien, cuya especie habia ya circulado de antemano. Sin embargo, la calma se restablece en breve rato, al saberse que aquel estallido habia tenido por origen el incendio de una fábrica de pólvora situada junto al Santuario de Guadalupe.

1858.—Febrero.

Todo el presente mes hay en Guanajuato movimien-